



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición de la señora MARIA ELEONORA OBANDO RAMIREZ a través de su apoderada judicial, se procede mediante esta providencia aclarar el auto admisorio de la demanda de fecha catorce (14) de este mes y año, en el numeral sexto, que hace referencia a la medida cautelar, el cual quedará así:

*"SEXTO: Acceder a la medida provisoria, para lo cual se designará como persona de apoyo para la señora **Martha Cecilia Higuera Ramírez**, a su hermana la señora **María Eleonora Obando Ramírez**, específicamente los apoyos como gestionar el reconocimiento de la Sustitución pensional con relación a su difunta madre **Mariela Ramírez de Obando**, ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y para el apoyo de las actividades básicas que garanticen el adecuado cuidado y desarrollo de la titular del acto jurídico; frente a los demás apoyos solicitados, se observa que los mismos pueden ser determinados dentro del trámite del proceso al momento de decidir de fondo"*

Respecto a la petición de notificar a Colpensiones sobre la decisión de la medida cautelar, no se accede, por cuanto con la copia auténtica del auto admisorio y de esta aclaración o una certificación,

podrá presentarse ante Colpensiones para las reclamaciones que a bien tenga a lugar.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbe5c5ed12c397615df9815f96d82f44fdc1aa4afa8bb0aab59e4
af12e972ab6**

Documento generado en 22/05/2021 06:19:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>